



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

Nº 320-83-EM/DGE

Lima, 21 de diciembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 23406 – Ley General de Electricidad promulgada el 28 de mayo de 1982, establece la nueva estructura del Sub-Sector Electricidad a la cual deberán adecuarse las actuales Empresas de Servicio Público de Electricidad;

Que dicha estructura esta constituida fundamentalmente por la empresa matriz ELECTRO PERU S.A y empresas regionales de electricidad, filiales de la mencionada empresa matriz;

Que, las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad filiales de ELECTRO PERU S.A ejercerán regionalmente todas las actividades referentes al servicio público de electricidad, en el área de responsabilidad que les asigne el Ministerio de Energía y Minas a propuesta de ELECTRO PERU S.A.;

Que, de acuerdo al artículo 48° del Reglamento de la Ley 23406 – Ley General de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo 031-82-EM/VM, de 1° de setiembre de 1982, ELECTRO PERU S.A. ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas, la constitución de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente, con su área de responsabilidad que abarca a los departamentos de Loreto y San Martín, aprobada en su Sesión de Directorio Nº 513, de 24 de octubre de 1983;

Que, es política del Gobierno Constitucional culminar el proceso de regionalización del servicio público de electricidad en el plazo mas breve posible;

De conformidad con los artículos 133° y 134° de la ley 23406, Ley General de Electricidad y artículo 47° y 48° de su Reglamento; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Electricidad;

SE RESUELVE:

1° Constituir la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente con la denominación de Empresa Regional de Servicio Público de



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

Electricidad – ELECTRO ORIENTE S.A., sobre la base de la Unidad Operativa de ELECTROPERU del Oriente.

2° Fijar el área de responsabilidad de dicha Empresa Regional los departamentos de Loreto y San Martín.

3° La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – ELECTRO-ORIENTE S.A., deberá obligatoriamente formalizar su constitución en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la vigencia de esta Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
FERNANDO MONTELO AZAMBURO
Ministro de Energía y Minas

FERNANDO MONTELO AZAMBURO
Ministro de Energía y Minas